



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



00479

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 23 de setiembre del 2019

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 327-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de setiembre del 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, Informe N° 320-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, Dictamen de Comisión N° 018-2019-MDSJB-CREAT de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Katerin Roxana Gómez Huazacca - Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, Carta N° 005-2019-E.S.H/CONSULTOR, de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito por el Ing. Edgar Sánchez Huamán y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 284337, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito a lo establecido en el artículo 80° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece Proveer los servicios de saneamiento rural ...", concordando con el artículo 87° de la acotada norma "las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que mediante el Informe N° 320-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 23 de setiembre del 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con el siguiente detalle:

Que, el proyecto posee un presupuesto total de inversión de **S/. 13, 654,561.45 (SON: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 SOLES)**, presupuesto posee los siguientes detalles:

	COSTO DIRECTO (CD)	9,511,885.08
	GASTOS GENERALES (8.00% CD)	760,950.81
	UTILIDAD (7.00% CD)	665,831.96
	-----	=====



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



COSTO PARCIAL (CP=CD+GG+U)	10,938,667.85
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00% ST)	1,968,960.21
-----	=====
GASTOS DE SUPERVISION (5%)	546,933.39
-----	=====
EXPEDIENTE TECNICO	200,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION (CTI = CT + ET)	S/. 13,654,561.45



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 327-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de setiembre del 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, recomienda la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", en virtud Informe N° 320-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, Dictamen de Comisión N° 018-2019-MDSJB-CREAT de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Katerin Roxana Gómez Huazacca - Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, Carta N° 005-2019-E.S.H/CONSULTOR, de fecha 23 de setiembre de 20, suscrito por el Ing. Edgar Sánchez Huamán;



Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modifica por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; que establece los procesos y disposiciones aplicables en la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y en inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", Con código SNIP N° 341369 y por un monto de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 SOLES (S/. 13, 654,561.45)**, incluido Gastos Generales e IGV (18%), en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - MODALIDAD, la ejecución del proyecto será por **ADMINISTRACION INDIRECTA**, en un plazo de ejecución de **120 DÍAS CALENDARIOS (4 MESES)**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y demás Órganos estructurados bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Luis Palomino Prado
ALCALDE
Iri España N° 149, Jr. Mariano Bellido N° 224
www.munisjuanbautista.gob.pe
Teléfono (066) 313558